



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00327-00**

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la citación para notificación personal al demandado ELKIN ALBERTO ARANGO CHANCI del auto que libró mandamiento de pago en su contra, pero se puede avizorar que con las mismas no se aportó acuso de recibo por parte del citado ARANGO CHANCI; razón por la cual el Suscrito Juez INSTA a la apoderada accionante para que atienda con celosa diligencia el encargo profesional, numeral 10° del Art. 28 de la Ley 1123 de 2007, y se sirva allegar la constancia de notificación a la parte accionada en debida forma, ello es, conforme al Art. 290 y ss. del C.G. del P.; o si se prefiere, teniendo en cuenta el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020; previniendo que no es posible, para el acto procesal, mezclar los dos preceptos legales en la manera de vinculación al demandado.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73e7669f0886ff764d97539195a58e3b3fbb4043320998697cdcc338d61c4ed**

Documento generado en 17/11/2023 04:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>